

# Gaceta Parlamentaria

## CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Salud y Asistencia Social de la Septuagésima Tercera Legislatura les fue turnada para estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se modifica el tercer párrafo al artículo 2°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Belinda Iturbide Díaz, y suscrita por las Diputadas: Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Jeovana Mariela Alcántar Baca y Rosa María De la Torre Torres, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

La iniciativa presentada por la Diputada Belinda Iturbide Díaz, fue dictaminada ha lugar para admitir su discusión por la Comisión de Puntos Constitucionales en Reunión de Trabajo de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2016 dos mil dieciséis y el dictamen que fue aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura en Sesión de Pleno de fecha 19 diecinueve de octubre de 2016 dos mil dieciséis, quedando asentado en el acta número 46 cuarenta y seis aprobada en la Sesión de Pleno de fecha 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

El propósito de esta iniciativa es modificar el tercer párrafo del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para que se promueva y garantice la salud como un derecho inherente de toda persona, atendiendo a las necesidades de la población para alcanzar un grado máximo de bienestar.

Se llevaron a cabo diferentes reuniones de trabajo por estas Comisiones y equipo técnico, siendo la última el día viernes 30 treinta de junio de la presente anualidad, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I, y 164 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos 89 fracción IV y 91 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente iniciativa.

La propuesta legislativa tiene por objeto, modificar el tercer párrafo del artículo 2° de la Constitu-

ción Local para que se promueva y garantice la salud como un derecho inherente de toda persona, atendiendo a las necesidades de la población para alcanzar un grado máximo de bienestar.

La Iniciativa presentada por la Diputada Belinda Iturbide Díaz, dentro de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

*«Los derechos humanos, son atributos inalienables pertenecientes a todos los seres humanos, y son necesarios para asegurar la libertad y el mantenimiento de una calidad de vida digna, deben ser garantizados y respetados por el Estado y concebidos legítimamente por una ley.*

*El derecho a la salud fue establecido primero por la Constitución de la Organización Mundial de la Salud en el año de 1946 el cual señala: «El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano»1*

*En el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establece que la salud forma parte del derecho a un nivel de vida adecuado.*

*En el año de 1966, de nueva cuenta en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue reconocido el Derecho a la Salud, en su artículo 11.1*

*El citado artículo menciona que el derecho a la salud como «el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento».*

*El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho humano a la salud.*

*Por lo tanto es el Estado el obligado a respetar y garantizar este derecho a la salud, haciéndolo accesible a toda la población, proveerlos de la seguridad social, y más en un mundo donde existen clases sociales tan desfavorecidas por la economía, el acceso a la salud debe de estar al alcance de todo ser humano, aun en estado de marginación.*

*Es por ello que el Estado tiene a su cargo hacer realidad el derecho a la salud, y que no quede como en un ideal, pues pensarlo de otra manera, será condenar a muerte a las personas que no tienen recursos económicos, y poner en riesgo su salud, ya que una enfermedad por simple que sea como un resfriado, puede complicarse con una neumonía y ocasionar la muerte.*

*El Gobierno del Estado de Michoacán tiene la responsabilidad de tomar medidas para tener una población sana en el bienestar físico, mental, social y cultural, para poder trabajar, para subsistir como Estado, la salud implica la existencia de medicina preventiva que tiene como objeto prevenir las enfermedades, tanto crónicas degenerativas, así, como la salud sexual y reproductiva, una ali-*

*mentación balanceada, el ejercicio, el acceso al agua potable, condiciones ambientales optimas, la educación, la cultura, ambiente laboral saludable, vivienda adecuada.*

*La Constitución de la OMS afirma que «el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.»*

*Las políticas públicas que implemente el Estado, deben de tener un enfoque basado en los derechos humanos, con la finalidad de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas, bajo los principios de no discriminación, accesibilidad, disponibilidad, calidad, aceptabilidad y universalidad.*

*El propósito de esta iniciativa es modificar el tercer párrafo del artículo tercero de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, para que el Estado promueva y garantice la salud como un derecho inherente de toda persona, atendiendo las necesidades actuales de la población, con políticas públicas enfocadas a los derechos humanos para alcanzar un grado máximo de salud.*

La Iniciativa presenta como fundamento varias disposiciones de tipo internacional, que son vinculantes para el Estado Mexicano, por suscribir Tratados internacionales en la materia, por lo tanto, a consideración de los integrantes de estas Comisiones, son vinculantes y de atención obligatoria para este Congreso del Estado.

Como parte de las principales obligaciones de las autoridades y este Congreso en materia de Derechos Humanos, es el reconocimiento del derecho en el texto de la Constitución, de la cual se desprenderán otras más específicas, ya sea de vinculación para autoridades, como criterio orientador en la toma de decisiones de tipo administrativo, como obligación para programación presupuestal o de políticas públicas, así como para conocer y resolver en sede judicial.

Respecto de la primera de las obligaciones que mencionamos, el reconocimiento de la importancia del precepto que se analiza, como el derecho a la salud, para todas las personas en el Estado de Michoacán, significa que el Estado reconoce como una exigencia mínima indispensable para las personas, contar un bienestar físico, así mismo, medidas preventivas y curativas para conservar ese bienestar.

Para los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, la propuesta en estudio, deberá orientar los esfuerzos de las instituciones del Gobierno, tanto de Estado como de los Municipios, para que las políticas públicas que implementen, las obras públicas que proyecten, el presupuesto anual que asignen a diversas dependencias, garanticen de forma progresiva este derecho humano vital, sin distinción de ninguna clase entre las personas.

La redacción de la propuesta de reforma está orientada en reconocer y promover tanto el derecho a la integridad, educación y salud, para las personas que se encuentren en el Estado. Con la aprobación de la presente reforma, se pretende colocar la integridad de las personas como eje rector de diversas políticas, obligaciones estatales y tareas sustantivas de las áreas del Gobierno, municipal o Estatal, para

potenciar las capacidades del ser humanos, que puede realizar un proyecto de vida digno, así también generar condiciones de nivelación gradual en la situación de vida de las michoacanas y michoacanos.

Con base en lo anterior y del análisis realizado la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción IV, 91 y 244 fracción IV, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

#### DECRETO

**Único: Se reforma el tercer párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

*Artículo 2°....*

....

Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado la Minuta con proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida envíen, al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Una vez aprobado el presente Decreto por la mayoría de los Ayuntamientos y Concejos Municipales, notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de julio de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*.

**Comisión de Salud y Asistencia Social:** Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Presidente*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*; Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)